

CUADERNOS  
DE ESTUDIOS MANCHEGOS

48



Antonio Martín Pradas

INSTITUTO DE ESTUDIOS MANCHEGOS  
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA  
DE CENTROS DE ESTUDIOS LOCALES  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

**EL CONTROL DEL GOBIERNO SOBRE LOS DOCUMENTOS DE  
LA COMPAÑÍA DE JESÚS. EL INVENTARIO DE LA CASA DEL  
DULCE NOMBRE DE JESÚS DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS DE  
DAIMIEL (CIUDAD REAL)**

ANTONIO MARTÍN PRADAS\*

**Resumen**

Con la expulsión de la Compañía de Jesús por Carlos III y su gobierno en 1767, se llevaron a cabo una serie de actuaciones e instrucciones dirigidas a las Temporalidades municipales que se habían creado para controlar, en todo momento, las órdenes gubernamentales. Ente las instrucciones destacan las dirigidas a llevar a cabo inventarios de los bienes muebles e inmuebles, destacando los de las bibliotecas o librerías y de todo tipo de documentos de archivo que se encontrasen, en el momento de la expulsión, en cada una de las casas de los expulsos. Estos inventarios documentales iban encaminados a controlar todas las propiedades, ingresos y gastos de cada una de las comunidades, con la finalidad de evaluar las cantidades en metálico, así como lo que se podía vender al mejor postor. Entre estos documentos se encuentran censos, bulas, fundadores, donaciones, capellanías, propiedades urbanas y rústicas y un largo etcétera que incluimos transcritos al final de este artículo.

**Abstract**

With the expulsion of the Society of Jesus by Carlos III and his government in 1767, a series of actions and instructions were carried out directed at the municipal Temporalities that had been created to control, at all times, government orders. Among the instructions, those aimed at carrying out inventories of movable and immovable property stand out, highlighting those of libraries or bookstores and of all kinds of archival documents that were found, at the time of expulsion, in each of the houses of the expelled. These documentary inventories were aimed at controlling all the properties, income and expenses of each one of the communities, with the purpose of evaluating the amounts in cash, as well as what could be sold to the highest bidder. Among these documents are censuses, bulls, founders, donations, chaplaincies, urban and rustic properties and a long etcetera that we include transcribed at the end of this article.

**Palabras clave**

Compañía de Jesús, Colegio del Dulce Nombre de Jesús, Daimiel (Ciudad Real), Documentos de archivo, Inventarios, 1767.

**Keywords**

Society of Jesus, College of the Sweet name of Jesus, Daimiel (Ciudad Real), Archival documents, Inventories, 1767.

---

\* Doctor en Historia del Arte y Licenciado en Periodismo. Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (Sevilla)

## 1. LOS JESUITAS EN DAIMIEL

Tras la fundación de la Compañía de Jesús por Ignacio de Loyola el 27 de septiembre de 1540, se creó el 1 de septiembre de 1547 la unidad administrativa denominada Provincia de Hispania, con 7 casas y 41 jesuitas. En 1552, se decidió dividir la provincia en dos: Castilla y Aragón, división que no llegó a hacerse realidad porque ambas estaban bajo el mismo provincial, el padre Antonio Araoz.

No será hasta el 7 de enero de 1554 cuando se procedió a dividir el territorio en tres nuevas provincias: Aragón, Toledo y Andalucía. En 1562 se añadirá una nueva provincia la de Castilla, quedando compartimentado el territorio ibérico en cinco, si incluimos Portugal: Castilla, Aragón, Toledo y la Provincia de Andalucía denominada de la Bética (Martín y Bardón, 2021: 266).

En la provincia de Toledo la Compañía se asentó en Toledo, Ocaña y Belmonte en 1558, Cuenca en 1561 y Murcia en 1554. Como era habitual, desde estos centros se iniciaron una serie de misiones con la finalidad de predicar, confesar y conseguir nuevos núcleos poblacionales que les abriesen puertas a nuevas fundaciones. La primera estancia documentada de los jesuitas en Daimiel se remonta a 1590, repitiéndose esta visita en 1600, en una misión compartida con otras localidades cercanas. La tercera y última misión se llevó a cabo en 1610, siendo la base del asentamiento en esta población ya que se había consolidado su colegio de Almagro (Martín, 2020: 69-70).

Como indicamos en el artículo titulado “El inventario de la librería de la casa del Dulce Nombre de Jesús de la Compañía de Jesús de Daimiel (Ciudad Real)”, publicado en el número 46 de los Cuadernos de Estudios Manchegos, a la hora de profundizar en el estudio de la residencia-casa y colegio de Daimiel, nos enfrentamos no solo a la dispersión documental sino también a la falta de fuentes manuscritas e historiográficas que nos sitúen en el momento de la fundación y evolución de la casa y futuro colegio, así como las relaciones que hubo con el colegio de Almagro.

Ya el padre Antonio Astrain en su obra titulada *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*, publicada en 1920, hace mención a Daimiel como una de las fundaciones que se llevaron a cabo en la segunda mitad del siglo XVII, “en la Provincia de Toledo se quiso fundar colegio en Cáceres y se agitó la idea de abrir residencia en Albacete, en Daimiel y en alguna otra ciudad de segundo orden, pero se dilataron bastante estas fundaciones” (Astrain, 1920: 20). Esta fundación como bien indica se prolongó en el tiempo, siendo primero casa, luego residencia y al parecer a principios del siglo XVIII Colegio-Residencia.

En el Archivo del Gesù de Roma se conserva una sección llamada “Collegia”, dentro de la cual se integran dos documentos sobre el colegio de Daimiel. Por un lado el testamento que realizó Manuel Sorrani para la fundación del colegio en torno a 1609, y por otro “Estado temporal y cuentas del Colegio futuro de la villa de Daymiel etc. (1647)”<sup>1</sup>. Esto indica que la idea de fundar en esta villa venía de principios del siglo XVII, aunque existen referencias que se remontan al siglo anterior.

Para más información sobre el origen y evolución de la casa de la Compañía de Jesús de Daimiel, pueden consultar el artículo, antes mencionado, publicado en el número 46 por Adolfo Bardón Martínez y Antonio Martín Pradas (Martín y Bardón, 2021: 266-270).

---

1 *Archivum Romanorum Societatis Iesu* (ARSI). <http://www.sjweb.info/arsi/documents/Collegia.pdf>

Gracias a la relación documental, que hemos localizamos en el Archivo Nacional de Chile, pudimos montar con mayor o menor dificultad y en la medida de lo posible, la historia y evolución de esta casa.

Respecto a la advocación del colegio de la Compañía de Jesús en Daimiel, hemos localizado que estaba dedicado al Dulce Nombre de Jesús<sup>2</sup>. Al igual que en otras fundaciones ignacianas era habitual que, tanto el colegio como su iglesia contaran con una advocación local arraigada como estrategia para alcanzar un rápido asentamiento en el municipio, atrayendo a los devotos (García y Martín, 2022: 150). Creemos que el Dulce Nombre de Jesús estaba bien asentado en la localidad.

La ubicación exacta del edificio se situaba entre la plaza de la parroquia de San Pedro y las calles Mencheros (Progreso), Don Pedro (General Espartero) y de la Compañía, actual Juan Romero. Poseían tres propiedades: la casa, un pequeño huerto y una vivienda que alquilaban. Además contaban con más casas en el viario de la villa, además de un molino de aceite en la calle de los Molinos.

En el centro de Daimiel permanecieron los jesuitas hasta la noche del 2 al 3 de marzo de 1767, cuando fueron arrestados y trasladados a varios puertos españoles para ser deportados a los estados pontificios, a la vez que fueron confiscados e inventariados todos sus bienes (Martín y Bardón, 2021: 270).

En estos momentos se encontraban residiendo en la casa los padres Francisco María Alarcón, Elías Alarcón, Antonio Alarcón, Luis Miguel Higuera (de 63 años) y el hermano Rafael Pérez<sup>3</sup>.

Tras la expulsión de la Compañía de Jesús de todos sus reinos, Carlos III, ordenó a su gobierno la realización de una serie de instrucciones que sirviesen a las Juntas de Temporalidades municipales, creadas al efecto, para llevar a cabo la toma, posesión y venta de todos los enseres de los jesuitas expulsos.

En primer lugar, las juntas se aseguraron de que todos los bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales, fueran inventariados, acompañados de una tasación aproximada de cada uno de ellos. Para la realización de ellos se ponían al frente, en la medida de lo posible, a expertos en la materia a inventariar.

En la consulta realizada el 21 de mayo de 1769 se decidió por Resolución Real que “Esta Residencia, o casa en el territorio de la Orden de Calatrava, se aplica... a Casa de Pensión o Pupilage, con Aulas y habitaciones para los Maestros de primeras Letras, Latinidad y Retórica”. En cuanto al oratorio, “profanado si fuere necesario al mismo uso de la Casa”. Respecto a los ornamentos y vasos sagrados, como sucedió en otras localidades, se debían de distribuir entre las parroquias padres de la villa y territorio de Calatrava e iglesia de Segura de la Sierra. Por último se informó “Y en la Sala primera del Gobierno del Consejo se tratará el fomento de las enseñanzas, contribuyendo los propios de la Villa, y reuniendo las Cátedras de Latinidad, erigidas con infracción de Ley del Reino” (Colección, 1769, T III: 45).

## 2. INSTRUMENTOS LEGALES PARA ALIVIAR CONCIENCIAS: LOS INVENTARIOS

Los instrumentos legales diseñados para expulsar a los jesuitas se centran fundamentalmente en una serie de documentos que fueron publicados en Madrid por la Imprenta Real de

---

2 Pares: <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/autoridad/19850>  
(Consulta realizada el 15 de octubre de 2021)

3 Archivo Nacional de Chile. Fondo Jesuitas, CLAN-JES v. 437, f. 32r.

la Gazeta en 1767 (Colección general, 1769). De las cuatro partes que conforman la publicación, apenas una decena de documentos se ocupan realmente de legitimar la expulsión de los jesuitas, centrándose el resto de los documentos en instrucciones dirigidas a los comisionados de las temporalidades de aquellas localidades que contaban con Colegios e Instituciones jesuíticas, para incautar, seleccionar, catalogar, administrar, distribuir y vender los bienes de la Compañía.

Estos instrumentos fueron concebidos para ejecutar la expulsión, no dejaron ni un cabo suelto: los documentos firmados por Carlos III, Pedro Pablo Abarca de Bolea y Ximénez de Urrea, conde de Aranda y Pedro Rodríguez de Campomanes y Pérez-Sorriba, primer conde de Campomanes, entre otros, abarcaban tanto el ámbito socioeconómico como el político. Desde el punto de vista social, se desterró a todos los jesuitas a los estados Pontificios y obligó al Papa Clemente XIII a disolver la Orden. Con respecto al ámbito político se ocultaba en la Pragmática Sanción "*con fuerza de Ley*" (Ibid: 36-45) su verdadero móvil, afirmando que procedía a la expulsión para fomentar la paz del pueblo siendo avalado por la mano de Dios.

Desde el punto de vista económico se aseguraron de poner a buen recaudo el dinero incautado en los distintos colegios, sin olvidarse de encargar la realización de inventarios de capellanías, juro, censos (Ibid: 93-98), misas cantadas y rezadas, de especias como granos y paja, de animales como bueyes, caballos, ovejas y cabras y por último, de los bienes muebles e inmuebles, sus arrendadores y personas que debían dinero a la Compañía (Ibid).

Estos inventarios se realizaron separando, intencionadamente, determinados objetos atendiendo a varios supuestos, según su uso, según el material en el que estaban realizados, según su valor económico, según su valor artístico, etc. Así nos encontramos inventarios de ornamentos sagrados; objetos de culto: vasos sagrados y objetos realizados en plata, oro y otros materiales preciosos; mobiliario religioso; pinturas, etc., aparte de los inventarios ordinarios que mencionamos con anterioridad.

Para la realización de estos inventarios se emitieron una serie de instrucciones, muy adelantadas a su época, siguiendo aquellos modelos que inventariaban todos bienes de las instituciones religiosas en general. La finalidad de estas instrucciones era el no dejar nada por inventariar.

Gran parte del mobiliario litúrgico de estas Casas y Colegios, en su mayor parte de Andalucía, fueron distribuidos entre las nuevas poblaciones creadas por Pablo de Olavide en los llamados desiertos de Sierra Morena y las parroquias y conventos pobres de la propia localidad o de otras cercanas.

### 2.1. Librerías y archivos en los colegios jesuitas

En cuanto a los archivos, desde sus orígenes la Compañía contó con archivos en cada uno de sus colegios, donde se custodiaban todo tipo de documentos, fundamentalmente económicos o administrativos de cada una de las fundaciones (Martín y Bardón, 2022, 61-72). Para constatar la veracidad de las cuentas se realizaban visitas cada tres años, por el padre provincial o el padre designado para tal efecto, denominado visitador, a imagen y semejanza de la contabilidad y visitas realizadas por los obispados y arzobispados a sus parroquias cada tres años. Cada visita quedaba perfectamente detallada e incluso el gasto, lo sobrante, las deudas que el colegio tenía, etc. En los archivos se guardaban, con gran celo todo tipo de documentos referidos a donaciones, patronos, fundación, censos, juro, propiedades, escrituras, etc., e

incluso papeles de índole político o escritos entre los padres o rectores de distintos colegios (Martín, 2021: 291), etc.

En definitiva, cada colegio contó con una librería y un archivo. Las primeras fueron la base fundamental para el desarrollo personal de los miembros de la Compañía y la educación que impartían en sus respectivos colegios. Éstas fueron el germen para la constitución de las bibliotecas universitarias actuales o de bibliotecas locales o bibliotecas parroquiales. En cuanto a los segundos fueron los documentos legales que utilizó el Gobierno de Carlos III para profundizar en todo lo concerniente a la administración de cada colegio, casa, residencia o seminario, desde el punto de vista económico, social y en ocasiones político.

## *2.2. Instrucciones para las librerías y archivos o documentos manuscritos de los colegios: el primer inventario*

Tras la expulsión de la Compañía de Jesús de todos sus reinos, Carlos III, ordenó a su gobierno la realización de una serie de instrucciones que sirviesen a las Juntas de Temporalidades provinciales y municipales o locales, creadas al efecto, para llevar a cabo la toma, posesión y venta de todos los enseres de los jesuitas expulsos.

En la instrucción, emitida el 1 de marzo de 1767, se abordan una serie de ámbitos que deben “executar los Comisionados para el Extrañamiento y ocupación y haciendas de los jesuitas”. En el número VI se indica que, tras llevarse a cabo la ocupación del colegio, se procederá, “en compañía de los padres Superior y Procurador a confiscar desde el punto de vista judicial los archivos, papeles de toda especie, biblioteca común, libros y escritorios de aposentos; distinguiendo los que pertenecen a cada jesuita, juntándolos en uno o más lugares, y encargándose de las llaves el Juez de Comisión” (Ibid., 1767, T I: 78).

Una vez llevada a cabo la incautación, el Gobierno, comenzó a dar una serie de normas para que las Juntas de Temporalidades locales, nombradas para tal fin, aplicasen en los diversos objetos muebles e inmuebles. Así el 7 de abril, se emitió una instrucción que indicaba cómo habían de hacerse los inventarios, detallándose en el apartado VII lo referente las librerías: “los libros se inventarían con distinción los de cada Aposento, y los de las Bibliotecas comunes de cada casa, pero por lo perteneciente a manuscritos y cartas de correspondencia, reservaba el nuestro Fiscal proponer las precauciones y método que se le ofreciesen...” (Ibid.: 57-58).

El 23 de abril se volverá a incidir sobre el tema, indicándose que el inventario de libros y papeles deberá de realizarse aplicando reglas especiales, con miras a que se siga el mismo modelo en los inventarios de todos los colegios. Para ello remiten unas normas estructuradas en 24 apartados, donde se incluyen libros, manuscritos, documentos y papeles de archivo e imprentas:

- 1.- Se han de separar los libros impresos de manuscritos.
- 2.- El inventario deberá de hacerse en orden alfabético por apellidos, seguido entre paréntesis el nombre del autor y a continuación el título completo de la portada.
- 3.- En los impresos se indicará lugar y año de edición o reimpresión.
- 4.- En los manuscritos se incluirán los dos primeros renglones del comienzo de la obra y los dos últimos del final.
- 5.- Los libros escritos en pergamino y letra gótica se incluirán en los manuscritos, indicando escritos en vitela.

- 6.- Indicar las distintas obras encuadernadas en los manuscritos, siguiendo lo indicado en el punto 4.
- 7.- Libros de sermones, Cursos de Artes, materias de Teología, oraciones retóricas, relaciones históricas y otros semejantes se incluirán en sus índices impresos o manuscritos con su número para encontrarlos con facilidad.
- 8.- Se han de inventariar a parte los libros y papeles de cada aposento, y añadirlos al índice general.
- 9.- Una vez inventariados los libros de los aposentos se trasladarán por separados a la librería común u otra sala y se guardarán bajo llave.
- 10.- El resto de papeles manuscritos se reducen a instrumentos públicos, libros de cuentas y razón, vales y cartas de correspondencia.
- 11.- Cada una de las clases de documentos se han de agrupar en legajos separados, sin omitir papel alguno por inútil y despreciable que parezca; pues todos se deben de recoger y ordenar con el mayor cuidado posible.
- 12.- Las cartas se pueden reducir a tres clases, que son: correspondencia de intereses pecuniarios; correspondencia literaria y correspondencia privada, en los que se traten asuntos de gobierno: Bajo estas tres clases han de hacerse legajos con sus carpetas y cinta, expresando en la rótula el Padre y aposento al que pertenece.
- 13.- Se colocarán las cartas de cada legajo por antigüedad de fechas, y es de esa manera fácil su inteligencia, porque es cronológica lo que lleva a fácil comprensión y orden.
- 14.- Aunque sean poesías, papeles satíricos o de otra especie, no se despreciarán, antes habrá que colocarlos con cubierta separada.
- 15.- La misma se pondrá a las escrituras de fundación, títulos de pertenencia, congregaciones o fundaciones pías, para que de todo haya noticia.
- 16.- Los inventarios de libros y su tasación se encomendarán a libreros locales y en el caso de que no los haya a algún literato experto.
- 17.- Los manuscritos deberán de ser cuidadosos al hacer el inventario, encargándose al Juez de comprobar el inventario y el número de volúmenes de la biblioteca y aposentos.
- 18.- Los libros y manuscritos que se encuentren en granjas o residencias anexas al colegio se han de incluir en el inventario con indicación de procedencia.
- 19.- En las porterías de los colegios se vendían obras impresas o cuadernos, que también se han de inventariar así como indicar el precio de venta.
- 20.- Si estas obras eran vendidas por impresores, libreros o particulares habrá que ver su precio, ajustando cuentas con ellos.
- 21.- Se indica que es normal encontrar Imprentas de Comunidades, en confianza a nombre de seculares, de las que se hará un inventario formal, con distinción de prensas, fundiciones de letras, cajas, papel y otros enseres, para ponerlas en debido cobro y proporcionar su venta a seculares.
- 22.- Si se encontrasen originales manuscritos que se estuviesen imprimiendo, se cogerá el original y el Juez examinará la licencia, tomando declaración al impresor. Si la obra es corriente se continuará su impresión, si no los es, se consultará con el Consejo.
- 23.- Los demás casos no prevenidos se gobernarán conforme al espíritu de esta instrucción y a lo que está dispuesto por derecho, consultándose en los casos dudosos y graves.
- 24.- Donde hubiese universidades será útil agregar a ellas los libros de los colegios de los mismos pueblos o ciudades (Idid., T I: 67-71; T III: 65-73).

Hemos comprobado, gracias a nuestras investigaciones, que estas instrucciones son las que se siguieron en el inventario realizado en la librería del Colegio de San Fulgencio de Écija, en el Colegio de San Teodomiro de Carmona, en el de Santa Catalina de Trigueros (Huelva), en el de Nuestra Señora de Loreto de Antequera (Málaga) y en el del Dulce Nombre de Jesús de Daimiel (Ciudad Real), aunque con someras variaciones.

### *2.3. El segundo inventario o inventario paralelo. La curiosidad del gobierno para allanar conciencias*

Tras emitir las normas para realizar los inventarios de libros el 23 de abril de 1767, el gobierno dio un paso más. Creemos que en su lucha por justificar lo injustificable, como fue la expulsión de la Compañía de Jesús, decidió comunicar a las Juntas de Temporalidades municipales que realizasen otro inventario más detallado, donde pudiesen salir a la luz una serie de documentos que pusiese a los jesuitas, residentes en los distintos colegios, en relación con varios temas candentes que se estaban sucediendo en Europa como el caso de Portugal, temas en Francia, etc., en América como lo acaecido en Paraguay, etc., y en Madrid. En esta última localidad el conocido Motín de Esquilache, atribuido sin fundamento, a la instigación por parte de los jesuitas.

Pero antes hemos de retrotraernos en el tiempo y exponer cómo desde la llegada de los borbones a la corona de España, el rey absolutista intentó controlar a la iglesia, fundamentalmente con el regalismo y la designación de cargos, siempre y cuando fuesen afines a la corona y les hiciesen desde los púlpitos y en publicaciones buena publicidad. Con esta actuación el Estado quería asegurarse un clero secular y regular fiel y adicto por y para su servicio, aunque los jesuitas no estaban por la labor. La Compañía de Jesús cuestionó, desde sus orígenes, el poder absoluto de los reyes, y construyó una teoría que anteponía la comunidad eclesiástica a la comunidad política, “y una concepción del sistema que, forjado en sus elementos clave durante el siglo XVII, suponía una rémora para la consolidación del pensamiento político secularizado y su práctica, es decir, para la razón de Estado moderna” (Artola, 2013: 253-282).

El deseo de controlar, por parte de la Corona, estas cuestiones e incluso los beneficios eclesiásticos, llevó a la firma de un Concordato con la Santa Sede, por lo que se dio un acercamiento entre Roma y Madrid, obligándose desde el palacio real al clero estar a su servicio a cambio de la gracia regia.

La oposición de los jesuitas unido a otros males que asolaban las conciencias y revueltas populares, los puso en el punto de mira, iniciándose enfrentamientos en Paraguay llegando el marqués de Pombal a su expulsión de los reinos de Portugal, luego Francia, dimes y diretes en contra de la corona, motines, recelos, enriquecimiento, interferencias políticas, etc., que desencadenó la expulsión de los reinos de España, e incluso la abolición de la orden por el papa Clemente XIV, el 21 de julio de 1773 (*Ibid.*, 1773, T IV: 75-128). Males que afectaron de lleno a la única orden, aunque no perfecta y con males internos y externos como otras, que renunció a sus horas de rezo en el coro a cambio de educar a los más pobres.

Este segundo inventario o inventario paralelo se presenta recogido en el capítulo II de la Carta circular, de 29 de julio de 1767, en la que Campomanes pedía informes sobre “la división en suertes reducida de las haciendas de los jesuitas, destino de sus casas, y otros puntos; y prescribiendo el modo para formas inventario de los papeles manuscritos”.

En el referido apartado se ordena que se dividan por clases todos los papeles que se hayan encontrado, sin omitir alguno por despreciable que parezca. Los papeles quedaban divididos en ocho clases:

- 1.- Todos los títulos de fundación, pertenencia, cargas y obligaciones, concordias y ejecutorios de diezmos.
- 2.- Fundaciones de congregaciones. Habían de nombrar un procurador o abogado que estudiase la autoridad con que se habían creado estas congregaciones, sus institutos y efectos.
- 3.- Todos los libros y cartas de procuradores, rectores y provinciales, en relación al manejo de la hacienda, distribución de caudales, permutas, contratos y todo lo relacionado con intereses.
- 4.- Papeles del gobierno y disciplina interior de los jesuitas como constituciones, cartas de los generales y otros prelados; libros de profesiones, correspondencia entre colegios y jesuitas.
- 5.- De aquellos papeles que hablan a favor o en contra del obispo de Puebla, don Juan de Palafox, así como los que traten de asuntos de Paraguay e indias, de las expulsiones de Portugal y Francia y del motín de Madrid y de otros bullicios pasados.
- 6.- Papeles políticos y satíricos que puedan tratar del gobierno o de particulares y estén en prosa o verso. Se abrirá los que estén cerrados.
- 7.- De los papeles de correspondencia privada de los regulares entre si o con externos.
- 8.- De todo lo correspondiente a la correspondencia literaria.

De esta forma se seguirán dividiendo los papeles de otros asuntos no referidos en esta carta.

Así se deberán de separar en legajos los documentos de cada clase y una vez divididos y numerados y rubricados se entregarán judicialmente al comisionado, siendo revisados de nuevo para que éstos hagan un índice con ellos.

También se insiste en que nadie debe de sacar ningún papel “*por despreciable que sea*” fuera del edificio del colegio. Por otro lado los encargados de realizar este trabajo deberán de prestar juramento de guardar secreto, y en el caso de que se extravíe algún documento o papel serán castigados para que sirva de escarmientos a otros. Este mismo castigo se le aplicará a los que sustraigan libros de la biblioteca (*Ibid.*, TI: 113-119).

Además se hace referencia, en un apartado del inventario a la instrucción del 23 abril 1767, que antes hemos presentado con sus 24 apartados.

#### 2.4. *Libros y papeles en el archivo de la Casa de Daimiel*

Como hemos indicado, dentro de los bienes muebles fueron inventariadas las librerías de los jesuitas, siguiendo instrucciones al efecto para papel, libros y documentos de archivo.

Para el caso de la casa de Daimiel, el inventario de documental lo hemos localizado en el Archivo Nacional de Chile, en el que se detallan, uno por uno, los documentos del archivo agrupados en legajos enumerados, en muchas ocasiones, así como libros relacionados con la temática que le interesaba al gobierno antes indicada.

El inventario se presenta con una paginación alfabética en el lomo, donde se agrupan los documentos, legajos y libros en función de su temática y orden alfabético, aunque en oca-

siones no coincide, lo que nos lleva a pensar que es un libro reutilizado para hacer este tipo de listado.

El inventario sigue, en líneas generales, las mismas premisas de los inventarios del colegio de San Fulgencio de Écija (Martín y Bardón, 2020, 195-306), e incluso la petición que hicieron los dominicos del convento de San Pablo y Santo Domingo de la misma localidad (Martín, 2019: 21). Similar es también el de San Teodomiro de Carmona (Martín y Bardón, 2020 : 46-53) o el de Santa Catalina de Trigueros (Huelva), en los que se especifica la ubicación de los documentos en dependencias principales, librería, e incluso se recogen los distribuidos en determinados aposentos, en cambio en el caso de la Casa de Daimiel (Ciudad Real), se especifica al inicio “En el Archivo se encontraron los Ynstrumentos, / libros y manuscritos correspondientes a es / te Yn / dice, que se sigue”, solo se indica la dependencia del archivo<sup>4</sup>.

El inventario fue realizado en función de la carta circular remitida por el fiscal, el 29 de julio de 1767 (*Ibid.*), dirigida a las juntas de temporalidades. Por regla general los inventarios que hemos localizado se encuentran rubricados al final por las personas implicadas en la realización de ellos. En este caso tenemos constancia que el inventario fue compilado en 1767, aunque no especifica ni el día ni el mes. Por otro lado, a diferencia de los inventarios antes mencionados no aparece rubricado no por el escribano ni por el encargado de su realización y redacción.

El inventario se presenta, como hemos dicho, alfabetizado en el lomo con letras mayúsculas, aunque en muchas ocasiones no se corresponde el contenido con la letra adjunta. En cambio en presenta la división de los documentos en papeles sueltos, agrupados por temática en legajos y libros manuscritos. En él se recogen un total de 270 documentos, distribuidos en 54 legajos y 24 libros.

En cuanto a las temáticas, quedan estructuradas en legajos, aunque a veces aparecen documentos intercalados que no se corresponden con el tema o a leyenda que presenta la agrupación. En cuanto al soporte, la inmensa mayoría están en papel de tina o de trapo y otros, por regla general los más importantes, en pergamino, entremezclados con algunos impresos.

Los documentos los podemos dividir en varios apartados, en función de su temática:

- 1.- Documentos administrativos, económicos y de gestión de la casa: Procesos, precios de terrenos, escrituras de censos y deudas, escrituras de obligación, escrituras públicas, denuncias, cuentas de hacienda, arrendamientos, cartas cuentas, cartas de pago y arrendamientos y ventas, testimonios, escrituras de poder, recibos de pagos, requerimientos, compras de utensilios, escrituras de dote, procesos de partición de tierras, escritura de venta de viñas, casas, terrenos, etc.; ejecutorias y cuentas, escrituras de huertas y heredades, olivares, tierras de labor, lagares, hierbas, etc.; Libro bercero de la casa de Daimiel con heredades, casas, etc.; Libro nuevo de hacienda; libro de menudencias de la casa; cuentas mensuales de entradas y productos, dependientes, ganados y cereales, posesión de vínculos, libro de alhajas, libro de profesiones, libro de difuntos, cuentas de débito, papeles de apeo y deslinde; juros, censos redimidos y perdidos, contribución y subsidio.
- 2.- Mandatos de los superiores, provinciales y vicario, funcionamiento interno: cartas de los provinciales, Procurador general, jubileos, visitas provinciales de 1638 a 1765; soldadas, privilegios, sermones, misiones a otros pueblos.

---

4 Archivo Nacional de Chile. Fondo Jesuitas, CLAN-JES v. 437, f. 32r.

- 3.- Documentos del papado, gobierno y la corona: real provisión, gaceta de diferentes años, autorización para la fundación del colegio, bulas, jubileos, indulgencias, beatificaciones y canonizaciones, misión del Japón, misas, herejías, oficios a santos jesuitas,
- 4.- Documentos relacionados con la obra pía de Nuestra Señora de los Dolores.

Aunque desconocemos su paradero actual, hemos de indicar que los libros y documentos de archivo de este segundo inventario fueron trasladados al Archivo de San Isidro el Real de Madrid, antiguo Colegio Imperial de la Compañía, como lo estipulaba la orden remitida a los comisionados el 2 de mayo de 1769. Estos documentos se pusieron bajo la protección del archivero de esta institución (*Ibid.*, T II: 141-142).

### 3. APÉNDICE DOCUMENTAL

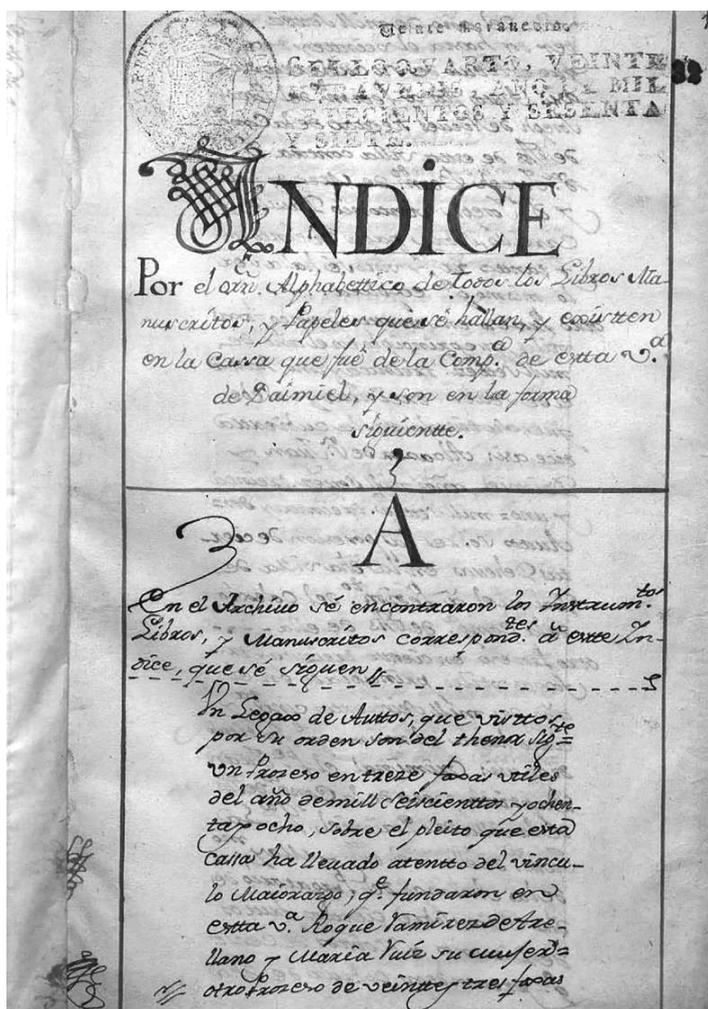


Lámina n.º 1

1767, s/f., Daimiel

ÍNDICE / por el orden alfabético de todos los libros ma / nuscritos y papeles que se hallan y existen / en la Casa que fue de la Compañía de esta Villa / de Daimiel (manuscrito).

Archivo Nacional de Chile. Fondo Jesuitas, CLAN-JES v. 437, fols. 32r.- 71v. (Fig. 1).

32r. ÍNDICE / por el orden alfabético de todos los libros ma / nuscritos y papeles que se hallan y existen / en la Casa que fue de la Compañía de esta Villa / de Daimiel, y son en la forma / siguiente.

En el Archivo se encontraron los instrumentos, / libros y manuscritos correspondientes a este Ín / dice que se siguen:

Un legajo de Autos, que vistos / por su orden son del tenor siguiente:

- Un proceso en trece hojas útiles / del año de mil seiscientos y cohen / a y ocho, sobre el pleito que esta / casa ha llevado atento del víncu / lo mayorazgo, que fundaron en esta Villa Roque Ramírez de Are / llano y María Ruiz, su mujer.
- Otro proceso de veintitrés hojas //32v. útiles del año de mil setecientos vein / te y dos hasta el veintitrés, / que el título de su cubierta dice / así: Autos hechos a pedimento del Padre / José de Nieves, Rector de la Compañía / de Jesús de esta villa contra don / José Bermudo de Mendoza / y don José Antonio Dávila y / Carrillo, sobre paga de cinco mil / y tantos reales, y visto se halla ser / el mismo que explica.
- Otro proceso, en sesenta y cinco hojas / útiles, que principió en el año de / mil setecientos treinta y uno, hasta / el de setecientos treinta y nueve, / que a su título en la cubierta / dice así: Alcázar de San Juan y / Daimiel, años mil setecientos treinta / y uno, mil setecientos treinta y dos. / Autos sobre la posesión de cier / tas dehesas en la dicha Villa de / Daimiel a pedimento del colegio / de la Compañía de Jesús de ella.
- Otro proceso, de ciento treinta y tres / hojas útiles, principiado en el / año de mil seiscientos cincuenta y / cinco hasta el mismo, que su título / dice así: Criminal, el Padre Juan / Bautista Vera de la Compañía de Jesús / de la Villa de Daimiel, queda a / justiciado de ella y el escribano y mayordomo / de la Ánimas del Purgatorio de / dicha villa, sobre ciertos frutos / de Diezmos y réditos de censos / que pretenden cobrar de dicha //33r. Compañía. Juez, el licenciado don Fernando / de Molina Roche, Juez apostólico con / servador. Notario el licenciado don Juan de / Uriarte y Cubero, presbítero / de Almagro, año de 1655.
- Otro proceso, en ciento y siete ho / jas útiles, del año de mil seis / cientos y treinta, que su cu / bierta dice así: La Compañía de / Jesús, Pleito ejecutivo contra / Juan Díaz Abad, el Mozo, / y visto, se halla siguió esta / ejecución esta casa contra el / susodicho por el préstamo que se / le hizo de ciento y ochenta / y siete fanegas de trigo Trujillo.
- Otro proceso, en cinco hojas del / año de mil seiscientos y no / venta y uno, sobre otro de esta / casa a los Presbíteros Francisco Me / dina Villa Señor y Juan Sánchez de / Nieva, de novecinetos cuarenta / y cinco reales de réditos de un / censo a favor de dicha casa.
- Otro proceso, de seis hojas útiles / del año de mil seiscientos / setenta y seis, Autos crimi / la / les que comenzó a seguir en dicho / año el mayordomo del Duque / de Híjar en Villarrubia contra / los padres de esta casa, sobre //33v. el daño o denuncia de cerdos / aprehendidos en tierra de dicho / señor.
- Otro proceso, en doce hojas útiles / del año de mil setecientos veinte / y dos, que su tenor es de denun / cia de cortar leña que hizo un / criado de esta casa en la dehe / sa de Zacateca, estando con el gana / do de lana de ella.

- Otro proceso, en ocho hojas útiles del / año de mil seiscientos y ochenta / y cinco años, criminal, a instancia / de don Antonio de Encinas contra / Juan Francisco Vizcaíno, sobre nueve fa / negas de aceitunas que le quitaron y cogieron de una heredad / suya, en cuya causa, según aparece no juega esta casa.
- Una escritura en que se obligó el Superior / de esta casa a pagar doce mil / trescientos y cuarenta y dos reales de vellón / de leña y bellota de la dehesa / de Zacatecas, en el año de seiscientos / ochenta y dos.
- Una hoja, en la que principia una / denuncia por el Teniente de Guarda / mayor de la dehesa de Zacatecas / contra Juan cano y José de Oviedo / pastores de ganado lanar, sobre / corta de leña en el año de mil / setecientos y veinte y dos. //34r.
- Otro proceso, en ocho hojas útiles del / año de mil seiscientos y ochenta / sobre pedir ejecución esta casa / contra Antonio Fernández de las / Mayores, por la cantidad de cuarenta / fanegas de trigo.
- Otro proceso, en treinta y seis hojas / útiles del año de mil seiscientos / treinta y cuatro, sobre ejecución / puesta pr esta casa a Gaspar / Ruiz de Fontecha, por la cantidad de / dos mil doscientos reales de vellón.
- Otro proceso, en trece hojas útiles del / año de mil seiscientos ochenta, sobre / ejecución contra Juan Gutiérrez a pe / dimento de esta casa, por la / cantidad de novecientos setenta y ocho / reales.
- Otro proceso, en cinco hojas del / año de seiscientos y ochenta / y dos, sobre ejecución a pedimento / de esta casa, contra Francisco Fernández / por la cantidad de cuatrocientos y cua / renta reales.
- Otro proceso, en veintiuna hojas / del año de mil seiscientos ochen / ta, hasta el ochenta y uno, sobre / ejecución a pedimento de esta / casa contra Juan Martín / Ballero y Juan Gutiérrez por la cantidad / de ochocientos y diez reales.
- Una Real Provisión del Real Concejo //34v. De las órdenes, su fecha del año de / mil seiscientos y setenta y nueve, sobre el vínculo de / Ramírez fundador en esta Villa.
- Otro legajo de varios autos, co / pias de algunas peticiones / apuntes de ellas, y cuentas / de la hacienda de esta casa, / y apuntaciones hechas en años pasados, que por no mi / portar mucho no se indivi / dualizan.
- Un legajo de arrendamientos de las / fincas de esta casa, cartas / de pago de minucias, y otros / papeles de este asunto. //35r.
- Un legajo, que su tarjeta de per / gamino dice así: Bullas, y privi / legios tocantes a los diezmos, que / su tenor es el siguiente... //35v en blanco //36r.
- Trece legajos de cartas de los / Provinciales de la Compañía al su / perior de esta casa, dándole / noticias de los difuntos de / orden, cuyos legajos van por sus respectivos años numera / dos en ellos por su orden.
- Otro legajo de cartas Generales y Provinciales, sobre el go / bierno económico que debían / guardar los de la Compañía en / lo espiritual y temporal, pues / tas por su orden de años.
- Otro legajo de cartas del Provincial / y Procurador general, sobre inte / reses y gobierno de esta casa, Correspondencia con el Superior / de ella, también puestas y / alegajadas por su orden de / años.
- Otro legajo de cartas, que se / han encontrado en el cuarto / del Superior de esta casa / como las antecedentes, de co / rrespondencia particular / con dicho superior, de diferen / tes asuntos, por su orden / de fechas, y en ellas se halló //36v. Una carta que también se /

colocó al principio del tal legajo / la cual no tiene fecha, ni consta / quien la notase, ni a quién / se dirigiese, vertiéndose en / ella asuntos de gobierno / y que parece conspiran a / dar noticia de novedades y dis / posiciones de aquél.

- Otro legajo de cartas cuentas / de esta casa por el orden de / sus fechas.
- Otro legajo de cartas de pago / de invernaderos y agosta / deros, antiguas y modernas.
- Otro legajo de cartas de pago / y recibos en contra, y en / contra de esta casa.
- Otro legajo de cartas de pago / de rastrojeras.
- Otro legajo de cartas de pago / de hierbas de invernaderos / y agostaderos. //37r.
- Un despacho de la Suprema Inquisición / del año de seiscientos setenta / y cinco, sobre confesar / en celdas y capillas. //37v. en blanco //38r.
- Un legajo de escrituras públicas, su te / nor una por una es el siguiente:
  - Una escritura de poder del provincial de la / Compañía de esta de Toledo del año / de mil seiscientos y diez, en el / asunto del vínculo de Ramírez / de Arellano, pleito que tiene pen / diente esta casa.
  - Otra de recibo de las Religiosas Des / calzas de esta Villa del año de / mil seiscientos y once, de ha / verse entregado de cuatrocientos / y veinte ducados y más ciento / y cuarenta y cuatro reales y medio / de mano de Antonio de Lerma / por don Gaspar Ramírez.
  - Otra carta de pago que da don / Gaspar Ramírez de Arellano / de finiquito de la compra / de la parte de la casa del Pico.
  - Un recibo o carta de pago del Padre / Luis de la Torre de mil dos / cientos y tres reales de un prado / que se vendió a esta casa / del año de seiscientos y cator / ce.
  - Otro papel, carta de pago de Juan / de Segovia en nombre del dicho / Gaspar, de doscientos reales para //38v. la Compañía.
  - Unas cuentas que el Padre Luis de la / Torre, Rector de la / Compañía de Almagro, / tomó al licenciado Diego Sánchez de Madrid, / administrador de la hacienda de esta ca / sa en el año de seiscientos y quince, / en seis hojas útiles. Una hoja en la que se incluye un / pedimento dado por Manuel Fernández Infán / te en el juzgado de esta Villa como caballero de Sierra en el / año de seiscientos y sesenta y cinco, / denunciando a Benito Sánchez de / Pablos y a Juan García de la Pla / na.
  - Otro pedimento de denuncia del año / de seiscientos setenta y cinco a instancias / del Superior de esta casa sobre / una heredad de esta casa.
  - Un testimonio sobre los antecedentes / dados por Juan Fernández de / Céspedes, en el mismo año / sobre la antecedente denuncia.
  - Una escritura de obligación otorgada por / Juan Ximénez Zerro a favor / a Cristóbal Marcos de Rodas en el / año de seiscientos cuarenta y / ocho, de pagar cuatrocientos reales, resto / de la compra de unas casas.
  - Una carta de pago de Minamo / cho, del año de seiscientos y dos. //39r.
  - Cuentas que dio el licenciado Diego Sánchez / de Madrid de las haciendas / de Tomás de Córdoba y de María / Díaz Guerrero, que administró / en el año de seiscientos y catorce.
  - Un recibo de ciento y cincuenta reales / del año de mil seiscientos / y siete, de Pedro Domínguez, / a favor de Juan de Ávila.
  - Unas cuentas, en dos hojas útiles / tocantes a la hacienda de Juan de / Ávila, que heredó esta casa / y pagadas las deudas que te / nía contra sí, quedó líquido / ciento y cincuenta reales / como previene su nota.

- Una escritura, de cinco hojas, antigua / en papel simple, que su título / dice así: Escritura de concierto del / licenciado Hernán Sánchez y el licenciado Francisco / Ruiz para la administración de la / hacienda y como se obligaron.
- Un proceso en veintinueve / hojas, todo papel simple que / si título dice así: Cuentas / que dieron los herederos del licenciado / Francisco López Solano, de cargo / y descargo de la hacienda.
- Una escritura, sin principio que dice / su título así: Escritura pagada que / debía Juan de Avilés a Cristóbal / de Oviedo. //39v.
- Una hoja sola, desmembrada de al / gún proceso de Autos.
- Una carta de pago de Minucias / del año de seiscientos veintitrés.
- Una petición en dos hojas sin pro / veído alguno a ella, en asunto / de un lucro de dos mil reales de principal / que esta casa tenía a su fa / vor, y contra la de la Compañía / de Alcaraz.
- Una carta de pago de minucias / a favor de Juan de Ávila del / año de seiscientos veintidós.
- Una escritura de obligación que su título / dice así: Convirtiósse el principal / en deuda suelta y después de / varios lances atendiendo a / particulares obligaciones por / Jr. Pedro García Romero, deudo de la / Sra. María Guerrero y estar sus / hijas huérfanas doncellas y po / bres, ordenó el Padre Fernando de / Valdés, Provincial de esta provincia este / año de seiscientos treinta y nueve / en la visita, que se remitiese / y extinguiese del todo esta / deuda.
- Una petición dada y proveída en / una hoja sola, por el Superior / de esta casa en razón de unos / cerdos del año de seiscientos y se / tenta y seis.
- Una carta de pago de doscientos //40r. reales a favor de esta casa del / año de seiscientos y uno.
- Una hoja suelta desmembrada de / algunos autos del año de seiscientos y / once.
- Una hoja sola o cuenta que llevó / esta casa de la renta situada en Alcaraz y Tierras de / Alcántara, del año de seiscientos trein/ ta y nueve.
- Una carta de pago de Benito / Sánchez, de ajuste de cuentas de la / cantidad de sesenta y seis reales to / cante a la Compañía de Almagro.
- Otra de vino de tercia.
- Otra de lo mismo.
- Otra de minucias.
- Otra de lo mismo.
- Un proceso de veinticuatro / hojas en papel simple que su / título dice así: Ajusta de quen / tas y deudas de Antonio de Ler / ma a esta fundación de Daimiel / del tiempo que administró esta / hacienda por los años de mil / seiscientos y uno.
- Una escritura de obligación que su título / dice así: Obligación que hizo Antonio / de Lerma, vecino de Daimiel / en 21 de septiembre de seiscientos y uno / sobre dar cuenta de la hacienda / de Roque Falcón, que está para / hacer un colegio de la Compañía / en Daimiel. //40v.
- Un testimonio de trece hojas en / papel simple del año de seiscientos / dieciocho, de unos Autos de In / ventario de bienes y aprecios / de ellos por fin y muerte de / Diego Fernández, batanero, para / la división y participación de ellos / entre los herederos del susodicho.

- Una escritura de poder en casa pro / pia y obligación que hizo el Licenciado / Francisco de Santa Cruz, Presbítero, a fa / vor de la Compañía para que co / brase ésta de Alonso Naranjo, / cierta cantidad de maravedís, por de / verla dicho Presbítero, otra tal a la / Compañía del año de seiscientos y diez y / nueve.
- Una escritura de compromiso otorgada / por Juan de Ávila en la que nombran por / Juez compromisario al Superior / de esta casa, para la partición / de unos bienes en el año de seis / cientos y cinco.
- Una escritura de obligación por Gaspar / Gómez, a favor de esta casa / del año de seiscientos y diez, a / pagar cierta cantidad.
- Unos Autos principiados en el año / de seiscientos dieciséis, en la Vi / caría de Ciudad Real, por querella / dada del Rector de la Compañía //41r. de Almagro, sobre haberse intro / ducido en una tierra suya / unos vecinos de Alcaraz en término / de esta.
- Una escritura de obligación otorgada por / Alonso Naranjo, en el año de / seiscientos once, a favor de la Compañía / de Almagro de 1.650 reales a pagarlos / en tres plazos.
- Un testimonio del año de seiscientos trece / sobre que se le pagase a esta / casa veinte ducados y costas / de los bienes de Cristóbal Naranjo.
- Un papel de obligación de pagar un / inquilino el alquiler de unas / casas propias de esta de la / Compañía.
- Una escritura de poder, para cobrar / diez mil maravedís del Concejo de / esta Villa, en virtud de dos libranzas / de el Concejo, que no parecen / según se nota en dicha escritura / del año de seiscientos y veinte y / ocho.
- Un papel de a cuartilla, que dice / pagado a Jerónima Escudero.
- Otro de pagar un arrendador / de casas de esta de la Compañía, / cuatrocientos y veinte reales a su / favor.
- Una escritura de testamento de Pe //41v. trolino de Medina del año / de seiscientos y cuarenta y siete.
- Un papel de los censos / redimidos de la hacienda de To / más de Córdoba de Daimiel.
- Una carta de pago del Licenciado / Juan Gómez Maroto.
- Una aprecio de un haza.
- Un pedimento dado por el Superior / de esta casa en el año de / seiscientos setenta y seis, sobre de / nuncia.
- Un poder otorgado por María / González por la cobranza de cien / piezas de a ocho de seiscientos cincuenta / y siete.
- Un recibo que dejó en esta casa / el Licenciado Baptista, haciendo / relación de otro.
- Una pro0videncia judicial del año / de seiscientos ochenta y dos, puesta / por el subdelegado de rentas / en Villanueva de los Infan / tes, al parecer esta hoja des / membrada de algún Pro / ceso.
- Otra hoja suelta, también des / membrada del dicho Proceso.
- Una escritura de recibo del año / de seiscientos y diez y nueve / a favor de esta casa, / de doscientos y veinte y ocho reales. //42r.
- Un testimonio en treinta y nue / ve hojas, en papel blanco de Anto / nio Rodríguez, Escribano público, de esta / Villa del año de seiscientos y ve / inte y tres, de unos Autos / a instancia de Alonso Verdugo / y Pedro Borondo, sobre heren / cia.
- Un papel, y en él un Mandamiento / para ejecutar a instancias / de esta casa, sobre trescientos reales / en el año de seiscientos y once.

- Un testimonio en que ampara / al Sr. Licenciado Pedro de las Cuevas, / fiel provisor de su majestad, para las haciendas / que dejaron a la Compañía en / la obligación de Lorenzo de / Málaga, del año de seiscientos / y doce.
- Una escritura de obligación a favor de / esta casa por Diego Ruiz Pei / nado, de mil ochocientos y se / tenta y cinco reales, del año de seiscientos treinta y ocho.
- Un papel de aprecio de dos huer / tas de esta casa.
- Otro de otra huerta de Diego / Astillero.
- Carta de pago de dos mil / maravedís. //42v.
- Otra de Álvaro de Villarreal de / lo que había pagado Juan/ de Ávila a la Mesa mural.
- Una escritura de los censos y deudas / que se entregaron al Licenciado / Fernán Sánchez y al Licenciado Francisco / Ruíz, vecinos de esta Villa, para que / las cobrasen y administrasen / de cuenta de la Compañía.
- Unas cuentas que dio el Licenciado Diego / Sánchez de Madrid, de la hacienda de / Tomás de Córdoba y de Marí / a Díaz Guerrero, a la Compañía de / Almagro.
- Unas cuentas que dio el Licenciado / Francisco Díaz, de la hacienda y ad / ministración que tenía de la Compañía / para el colegio de esta casa / en el año de seiscientos y uno, en el / cual se le entregó dicha admi / nistración a Antonio de Lerma.
- Unos Autos ejecutorios sin prin / cipio a Alejo Naranjo.
- Una información de cómo pagó / a la Mesa mural, Juan de / Ávila.
- Una escritura de poder del Superior / de esta casa a Cecilio Gar / cía, para cobrar maravedís en el / año de seiscientos y ocho. //43r.
- Una escritura de obligación a favor / de esta casa por Juan Gu / tíerrez y Sebastián Fernández, de no / vecientos sesenta y ocho reales y de / doscientos y diez y nueve del año / de seiscientos setenta y nueve.
- Una escritura de poder y obligación / otorgada por Francisco del Castillo / y su mujer, en el año de mil / seiscientos quince, sobre cobrar / los débitos de esta casa y la / de Almagro.
- Un mandamiento del Vicario para / descomulgar a Juan de Cozar / por cuarenta reales a favor de / esta casa.
- Una escritura de obligación otorgada por / Manuel Ruiz Hidalgo, en el año / de seiscientos sesenta y ocho a fa / vor de esta casa de quinientos / y sesenta y dos reales.
- Un requerimiento hecho al comisionado / de los Moriscos ogranadonos, / sin fecha, al parecer las dos / hojas desmembradas en / papel blanco, de otro proceso.
- Una carta sobre compra / de tenajas al Superior de / esta casa de la misma / compañía, su fecha el año de / seiscientos cincuenta y seis, firmada / de Juan Sánchez de Ávila. //43v.
- Una escritura de obligación a favor de / esta casa, otorgada el año de / seiscientos setenta y cuatro, otorgada / por Juan Pérez de la Serna, y / Antonio Zamorano.
- Una escritura de obligación en favor de / esta casa del año de seiscientos y / cuarenta y cuatro, otorgada, Texero, / de ocho mil, digo ochocientos y sesenta / y nueve reales.
- Una escritura de obligación en favor de / Juan Pérez de la Serna, en el año / de seiscientos setenta y tres / otorgada por Juan Sánchez Carabantes, / Ana Rodríguez y Alonso Sánchez Cara / bantes, de novecientos reales.
- Un pedimento de querrela, dado por / Manuel Fernández Infante, Caballero / de Sierra, contra Benito Sánchez / de Pablos, mayoral de los ga / nados de la Compañía,

sobre corta / de leña en los llanillos, dada / en el año de seiscientos y setenta / y cinco, en cinco hojas útiles.

- Una escritura de poder del Licenciado Diego / López de la Cruz, otorgada en el año / de seiscientos y cuarenta y siete / a favor del Superior de la / Compañía de Almagro, sobre arren / dar unas casas.
- Una escritura de dote de Calistro / de Madrid y D<sup>a</sup> María de //44r. Funes, otorgada en el año de seiscientos / diez y nueve.
- Una escritura de poder otorgada por / Cristóbal Martín de Rodas en el / año de seiscientos cuarenta y ocho, / a favor del Superior de esta / Casa, sobre que éste cobrase / en su causa propia ciento y / cuarenta y nueve reales.
- Un proceso, partición de hijuela de / los bienes de Juan de Ávila In / fante, en papel blanco, todas sus / hojas del año de seiscientos diez / y nueve.
- Una escritura de venta de una viña / otorgada por Gonzalo Vorondo / y su mujer, a favor de Jeróni / mo Ruiz Vázquez, del año de / mil quinientos noventa y seis.
- Una hoja en la que se incluye / una providencia por el Juez de / esta Villa, despachando una / requisita a pedimento de esta / casa contra unos deudores / de ella, en el año de seiscien / tos ochenta.
- Una escritura de venta de unas casas / a favor de esta casa en / el año de seiscientos y tres.
- Un testimonio de la partición / de Juan García Fanega //44v. por donde se legitimó la per / zona de Miguel Díaz del Campo / y su mujer, para vender / un quiñón a esta casa en / el año de seiscientos y treinta / y ocho.
- Una escritura de conocimiento de una / huerta de esta casa, otorgado / por Andrés Gil, en el años de / seiscientos sesenta y seis.
- Una escritura de venta por Juan de / Ávila Infante, de una parte de casas en el año de quinientos / cincuenta y ocho.
- Una escritura de las Religiosas de Mala / gón de las hipotecas de Juan / de Ávila, sacadas del censo / del año de seiscientos y veinte / y tres.
- Una escritura de censo redimido, según nota de su cubierta, el / cual era a favor de Juan López / de Ruiz López, que otorgó Diego / de Ávila en el año de seiscientos / y trece.
- Una escritura de obligación otorgada / en el año de seiscientos setenta / y cinco por Juan Peinado a / favor de esta casa de doce / reales de vellón.
- Una escritura de venta a favor / de Juan de Ávila, otorgada por //45r. Patricio de Martín y Juan Ponce / y su mujer, de una parte de / sacas del año de quinientos y / ochenta y cuatro años.
- Una escritura de venta a favor / de Cristóbal Ruiz, otorgada por Alonso / García y consortes de una viña / en el año de seiscientos y dos.
- Un proceso, en ocho hojas del / año de seiscientos cincuenta y nueve / Autos ejecutados a instan / cia de esta casa, sobre el / capital de censo a su favor, / de mil seiscientos y veinte reales, / contra Juan Ponce de Esco / bar y María López, su mujer.
- Otra escritura de venta a favor / de Juan de Ávila Infante, / otorgada por Juan Alonso, / de una parte de casas en / el año de quinientos y ochenta / y cinco.
- Una escritura de obligación a favor / de esta casa, otorgada por / Juan Vallesta y su mujer / de trescientos reales de vellón, en el año / de seiscientos y nueve.
- Otra escritura de obligación a fa / vor de Juan de Ávila In / fante, otorgada por el Superior / de esta casa en el año / de seiscientos diez y nueve. //45v.

- Otro legajo que su tarjeta de per / gamino dice así: Ejecutorias / y cuentas con los Medranos / que su tenor es el siguiente:
  - Un testimonio de ciento y cuarenta / y dos hojas, del año de seiscientos / ochenta y dos, de unos Autos / de Inventario de los bienes de / D<sup>a</sup> Lucía Garnica, viuda de Don Baltasar de Medrano, / a cuyos bienes tenía derecho esta / casa.
  - Una ejecutoria de dicha razón so / bre los réditos del censo a / favor de esta casa del año / de setecientos y uno.
  - Unos Autos en dicha razón, en / ciento y seis hojas, hechos en / el año de seiscientos ochenta / y siete.
  - Otra ejecutoria de Don Balta / sar de Medrano en seten / ta y una hojas, del año de / seiscientos cuarenta y nueve, / sobre la Nobleza de éste.
  - Un legajo de cinco escrituras per / tenecientes a la hacienda de esta / casa.
  - Un despacho ganado por esta / casa del Nuncio, sobre ha / ver hurtado algunas alhajas de ella. //46r.
- Un legajo de Gacetas / de diferentes años. //46v. En blanco. //47r.
- Un legajo que su tarjeta de per / gamino dice así: Heredad del Pico, / y visto y reconocido se ha / llan diferentes escrituras y Autos / tocantes a dicha posesión, que / contadas dichas escrituras, son cincuenta / y seis, fuera de los Autos / seguidos en su razón, y otros pa / peles al mismo asunto de / algunas notas para la memoria.
- Un legajo que su tarjeta / dice así: Campo de Ureña / y Moriana, y visto se ha / llan seis instrumentos de las tie / rras que esta casa tiene / en el Campo de Ureña, término / de esta Villa.
- Otro legajo, que su tarjeta dice / así: Quinteria de Cazcar, / y tierras agregadas, y visto / se hallan veintinueve escrituras / de dichas heredades y Autos / seguidos de su razón tocantes / a ellas y propias de esta casa.
- Otro legajo, que su tarjeta / dice así: Huertas, quiñones / y eras; y visto se hallan / veinte y ocho escrituras de las / dichas heredades y que per / tenecen a esta casa, //47v. y diligencias practicadas a su te / nor, que no se especifi / can sus títulos, como las / anteriores, por constar en / el libro que co / rresponde, puestos en letra L donde / las cita.
- Otro legajo que su tarjeta / dice así: Pozo del Hierro y / tierras agregadas; y visto / se hallan veinticuatro / escrituras, Autos y otros papeles / sueltos, todo tocante a las / tierras del Pozo del Hierro, / sitio donde se hallan de este / término propias de esta / casa.
- Otro legajo de escrituras que su tar / jeta dice así: Venta Quesada, / y visto se hallan siete / escrituras de las tierras que en dicho / sitio de Venta Quesada, tér / mino de esta Villa, tiene / derecho esta casa.
- Otro legajo, que su tarjeta / dice así: Casas, y visto se / hallan veintitrés escrituras / de propiedad de las casas / que ésta de la Compañía tie / ne en esta Villa.
- Otro legajo, que su tarjeta // 48r. dice así: Olivares y tierras / en la Redonda del Lugar; y vis / to se hallan veinticuatro / escrituras de las tierras y oliva / res que tiene esta casa. //48v. en blanco. //49r.
- Un legajo de Instrumentos públicos y / otros papeles de la fundación / de esta casa.
- Otro legajo, sobre Hierbas de esta / casa. //49v. en blanco //50r.
- Véase la letra P, que trata de Ju / bileos, y Indulgencias por estar su le / gajo con el de Privilegios.

- Un legajo que su tarjeta dice: / así: Juros, y visto se hallan / dos escrituras de propiedad de derechos / Juros y Autos, sobre el derecho a / ellos, esta casa, todo lo cual / consta en los libros ya citados / en la letra L. //50v. en blanco //51r.
- Libro becerro encuadernado y / foliado con pergamino, en papel / de marquilla de a folio con el / título o portada en el princi / pio de él, que dice así: Libro / Becerro del Colegio de la Com / pañia de Jesús de Daimiel. / El cual consta de / cuatro / cientos y sesenta y nueve hojas, / y su tratado es de todas las / heredades que tiene esta casa, / como sin casas, Juros, Censos, / huertas, Quiñones, eras, olivares, / tierras en la Redonda de esta / Villa, Quinteria del Pico, y po / sesiones agregadas a ella, otras / Quinterias, hazas en el campo / y otros frutos, como así mismo / las cargas que tiene contra sí / esta casa.
- Otro libro de a folio encuadernado / con pergamino y foliado con / el título o portada n el prin / cipio de él, dice así: Libro nuevo de Hacienda, Juros, Cen / sos, cuyos réditos cobra, casas / cuyos alquileres goza, y car / gas que tiene desde principio / de enero de mil setecientos //51v. treinta y siete del Colegio / d ela Compañía de Jesús de esta Villa / de Daimiel. El cual consta / de cuatrocientos noventa y cua / tro hojas, y su tratado es / de la cuenta y razón que se / ha llevado en él por su orden / de las pagas de dichos censos y / juros y alquileres de dichas / casas.
- Otro libro de a folio encuadernado / con pergamino y papel de / marquilla que consta de cua / trocientos noventa y cinco / hojas o folios con el título que / principia en el que dice así: Libro de Frutos de la Casa de / la Compañía de Jesús de Daimiel, / año de mil setecientos. El cual tra / ta de los frutos que anualmente / ha dado a esta casa, desde dicho / año de setecientos hasta el / de mil setecientos sesenta y seis, / cuyos frutos han sido: aceite, / vino, corderos, lana, cebada, / trigo, centeno, mulas caba / llos, queso, cáñamo, mie / leros, cerdos cho / tos, potros y potras, trigo, / borregos y chivos, todo con //52r. su contenido formal por año / y el numero de lo producido / de todas las dichas especies / o frutos.
- Otro libro de a folio, encuadernado / con pergamino y foliado que cons / ta de cuatrocientas noventa / y siete hojas, útiles las ochen / ta y ocho, que dice en su rótulo por encima del pergami / no el tenor: Gasto año de mil / setecientos cincuenta y uno, que / su tratado es: El gasto por / meses (desde dicho año de setecientos / cincuenta y uno hasta el prese / de setecientos sesenta y siete y / mes de febrero próximo / pasado) de todas las cosas / o menudencias que se han / ofrecido en esta casa en / el diario alimento, así / a / los dependientes de ella de / lo comestible, y otros gastos / menores, como los dados: cuyas / cuentas formadas de partidas / numeradas al margen men / sualmente está desde el año / de setecientos cincuenta y uno hasta el / presente, de los rectores //52v. que ha habido en esta casa / y firmada de los mismos, / en cuyo tiempo consta en ella / cinco visitas de los pro / vinciales de esta de Toledo.
- Otro libro de a folio encuadernado / en pergamino y foliados hasta / setenta y nueve hojas útiles, y en / la primera de él su título dice / así: Cartas ordenes generales / de los Padres Generales y Pro / vinciales de la Compañía de / Jesús, para los padres y Hermanos / de la misma Compañía. Y registrado / lo interior de este libro, / constan las dichas setenta y / nueve hojas de cuarenta y / cinco cartas órdenes que apare / cen en el Índice al princi / pio, / citadas por sus folios, y después / casi al comedio de dicho libro / (además de otras cartas órdenes/ de los Generales y Provincia / les de la Compañía de diferentes / asuntos comunicadas al Su / perior de esta casa), se hallan / diferentes visitas de los Provinciales / que la primera principió / el diez de octubre de seiscien / tos treinta y ocho años y //53r.

la última finalizó en doce / de diciembre de mil setecientos se / senta y cinco. Habiendo dado prin / cipio este dicho libro y pri / mera carta orden en veinte y / nueve de diciembre de mil seis / cientos y sesenta y con / cuye la última de las refe / ridas cuarenta y cinco, en / veintitrés de noviembre / de mil setecientos sesenta y cinco.

- Otro libro de a folio, encuadernado / con pergamino y foliadas con doscientos / y veinte hojas útiles, y las de / más blancas, sin foliar de su / volumen y en el lomo dice su / rotulata: Libro de Entrada, / y visto su contenido dio prin / cipio en diez de mayo de mil / setecientos y once, para llevar la / cuenta mensual del dinero / o especies de esta casa por / sus entradas, hasta febrero / próximo del presente de / mil setecientos sesenta y / siete, en cuyo tiempo constan / dieciocho visitas en ella / por sus respectivos Pro //53v. vanciales.
- Otro libro de a folio encuadernado / con pergamino y foliado que cons / ta de doscientas noventa y ocho / hojas, no todas útiles, con el ti / tulo o portada, en la segunda hoja, / de él , que dice así: Razón de la / hacienda que la Compañía de Jesús / heredó de María Díaz Guerrero, / vecina de la Villa de Daimiel, viu / da de Pedro Serrano, y al presente / Monja Profesa en el Monas / terio de San José de Carmeli / tas Descalzas de la dicha Villa , / que tomó la posesión en ve / inte días del mes de febrero de / mil seiscientos y diez años. / Y a parte se anota otra expre / sión que dice así: Este Libro / es el Becerro donde se halla / rá la razón de esta hacienda / y títulos porque posee, y co / mienza desde el folio setenta / y siete. Están en este Libro / las visitas de los padres Provinciales, / folio ciento noventa y cinco. / También está la cuenta de / Propios, a folio doscientos setenta / y cinco,. Y registrado lo inte / rior de este Libro, se halló //54r. ser su contenido lo mismo que pre / viene y dice su título, cuyo Libro / dio principio en dieciocho de / noviembre de seiscientos y diez / años y finalizó en veintiuno / de noviembre de mil setecientos.
- Otro libro de a folio, encuadernado / con pergamino, foliadas las tres / cientos cincuenta y nueve hojas / que tiene, que su título dice / así, al principio en él, en la segunda / hoja: Hacienda y cargas del / Colegio de la Compañía de Jesús / de la Villa de Daimiel, Juros / y Censos: lucros cuyos réditos / cobra y tiene; Casas cuyos / alquileres goza desde primero / de enero de mil seiscientos / cincuenta y cinco. Y visto su con / tenido se halla ser lo mismo que / se ha referido.
- Otro libro de a folio encuadernado / con pergamino y foliadas / todas sus hojas de marquilla que consta / de trescientos setenta y dos fo / lios, rotulado por el lomo que dice así: / Libro de Mozos, año de mil setecientos / treinta y seis. Y en su principio / dice también así: Soldadas, aldea / las, iguales y peujares de los / criados y oficiales de esta casa //54v. de la Compañía de Jesús de Daimiel. / Y visto su contenido se halla ser / de haber llevado la cuenta de lo / mismo.
- Otro libro de a folio, encuadernado con / pergamino y foliadas las doscien / tas noventa hojas que tiene con / el título al principio de él, que dice / así: Libro becerro donde se escri / ben los Juros y censos, casas y he / redades y otros propios del Colegio / de la Compañía de Jesús que se ha de / fundar en la Villa de Daimiel / y el presupuesto de la cuenta / y razón de la misma hacienda / y de quién y cómo se ha habido / y de las obligaciones que hay / por ella. Y visto su contenido / se halla ser lo mismo, cuyo Libro / dio principio en diez de diciembre de / mil seiscientos y nueve años y / finalizó en seis de febrero de mil / setecientos treinta y tres.
- Otro libro de a folio encuadernado / en pergamino, foliado con doscien / tas setenta y tres hojas, cuyo / título por el lomo dice así: Libro / de Gasto, año de mil setecientos y / tres.

Y visto su contexto se / halla la cuenta mensual de lo / gastado diariamente en lo comes //55r. tible, y otros gastos de esta / casa, y visitas de Provincia / les hasta ocho de octubre de mil / setecientos cincuenta y uno que finalizó.

- Otro libro de a folio encuadrado / con pergamino, foliadas las cien / to sesenta y siete hojas de papel / de marquilla, de ellas las ciento / y sesenta y seis útiles y escritas / cuyo título al principio de él di / ce así: Libro de la entrada de la / Hacienda de la Compañía de Jesús / de Daimiel, en que se toman / las cuentas de nueve de febrero / de seiscientos setenta y cinco. / Y visto su contexto, se halla ser / de la cuenta mensual que se ha / llevado en esta casa de entradas / de dinero producto de sus espe / cies, visitado por los Provincia- les / desde dicho tiempo hasta junio de mil / setecientos y once.
- Otro libro de a folio encuadrado / con pergamino y foliadas las / trecientas noventa y siete /n hojas que tiene, que su título / dice así en su principio: Soldadas, / aldealas, igua- las, y peujares de los / criados y oficiales de esta casa / de la Compañía de Jesús. Y visto / su contenido se encuentra ser //55v. la cuenta que s eha llevado con / lo ya referido desde dos de julio / de setecientos veinte y cuatro hasta / el de setecientos treinta y tres.
- Otro libro de a folio encuader / nado con pergamino, que cons / ta de trescientas seis hojas foliadas, / sin rótulo alguno por fuera, ni / dentro de él, y visto su conteni / do se halla ser del gasto ordina / rio mensual de esta casa, que / no tiene principio por faltas 7 las cinco hojas primeras, folia / das según demuestra la sexta / foliada con que principia, y a / la séptima consta de fecha de cinco / de marzo de mil seiscientos / y quince y finalizó en enero / de seiscientos cuarenta y ocho.
- Otro libro de a folio encuadrado / con pergamino, foliadas las ciento / setenta y ocho hojas y las demás / de su volumen en blanco con el / título de él al principio, que dice / así: Libro de Cuenta y Razón / de la Obra Pía de Nuestra Señora / de los Dolores desde el año de / mil setecientos treinta y cinco. / Y visto su contexto se incluye / en el número de huertas / que tiene la fundación de dicha //56r. obra pía con los asientos de sus / productos por arrendamientos / y método de administración.
- Otro libro en cuartilla encuader / nado, sin forro, y foliado con / doscientas y veintisiete hojas, sin título alguno en el / principio de él. El cual visto / trata de cuenta que se ha / llevado con los dependientes / y criados de esta casa en / sus ajustes y pagos respectiva- mente, / y según aparece en este Libro / comenzó el año de mil seis / cientos setenta y nueve y fi / nalizó en el de mil seiscientos / ochenta y cinco.
- Otro libro en cuartilla encuader / nado con pergamino y foliadas / las doscientas noventa y ocho / hojas que tiene, sin título alguno / en su principio. Su tratado es: / Asiento con los pastores de esta / casa y cuenta de ganados de / lana, cuyo libro principió, según / de- muestra confusamente, por no / tener principio formal el año / de mil seiscientos ochenta y fi / nalizó el de seiscientos ochen / ta y tres. //56v.
- Otro libro de a folio encuadrado / con pergamino foliado, que cons / ta de trescientas cuarenta / hojas útiles, con un rótulo en / cima del pergamino, que dice / así: Ejecutoria en forma / que ha seguido el futuro co / legio de la Compañía de Jesús de la / Villa de Dai- miel, con el Licenciado / Don Juan Carrillo de Albornoz, vecino / de dicha villa, sobre la posesión / del vínculo que fundó Roque Ra / mírez, vecino que fue de ella. / El cual visto consta ser lo mis / mo que va dicho, cuyo testimonio, / digo, Real Provisión se despachó / por Su Majestad y señores del Real Conse / jo de la Órdenes e doce de enero / de mil setecientos y tres.

- Otro libro, en blanco, de a folio, folia / do con ciento cuarenta y cuatro / hojas, y solo se haya en él un / arrendamiento o asiento de una / casa, que tomó de esta de la / Compañía, Blas Povedo, vecino de / esta Villa, y encuadernado sin / pergamino.
- Otro libro en cuartilla, encuader / nado con pergamino, con un / rótulo en éste, que dice así: / Libro de Alhajas de casa y ora / torio de Daimiel, desde el //57r. año de 1677. Y visto se halla / ser lo mismo.
- Otro libro o cuaderno encuaderna / do con pergamino, y este desasí / do con un rótulo en la prime / ra hoja de él, que dice así: Cua / derno donde se escriben los / votos y Profesiones que se / hacen en estas casas de la / Compañía de Jesús de Daimiel. / Y visto se halla ser lo mis / mo, y es de a folio.
- Otro libro de caja encuaderna / do con pergamino, foliadas / las doscientas noventa y / ocho hojas que tiene, en cuar / to, sin rótulo alguno. Y / visto es el Manual de Cuentas y / razón con los criados de esta / casa, y el actual más moderno.
- Otro libro en cuartilla encua / dernado con pergamino, y / foliadas las cincuenta y cin / con hojas que tiene, sin rótulo / alguno, y visto su contexto / se halla ser de Cuenta y razón / de diferentes cantidades / que debe esta casa a otras / y éstas a ella, gastos de / condición de los de la Compañía, / y otros ordinarios. //57v.
- Otro libro de caja encuader / nado con pergamino sin / foliar, con un rótulo en el lomo / que dice así: Gasto desde el / año de 1682. Y visto, se halla / ser del ordinario de esta / casa por meses.
- Libros manuscritos que se hallaron en la librería / y son a saber //58r. siguen libros //58v. siguen libros manuscritos<sup>5</sup>. // 59r.
- Un legajo de siete escrituras públicas y otros / papeles pertenecientes a la Obra / Pía de Nuestra Señora de los Dolores, / de las fincas de su fundación, / con una tarjeta de pergamino / puesta en dicho legajo que dice / así: Obra Pía de Nuestra Señora / de los Dolores. //59v. en blanco. //60r.
- Un legajo de treinta y dos escrituras / con una tarjeta de pergamino / en el que dice así: Papeles de la / Hacienda y llamamientos de Tomás / de Córdoba y Roque Falcón de / de sus primeros bienhechores.
- Otro legajo, que en su tarjeta / de pergamino dice así: Privile / gios y licencias de varias ma / terias. Y visto se halla una / Real Orden de Su Majestad que dice que, / en la manda que dentro / de dos meses salgan los Regu / lares de las comunidades que / están de continua residencia / en la Villa de Arganda para / administrar sus respectivas / haciendas encomendándolas a segla / res las que había en Hospicios / o casas de granjería y a su te / nor se manda en ella generalmente / a todos los Prelados Eclesiásticos la guar / den y cumplan. Su fecha en San / Ildefonso a once de septiem / bre de mil setecientos sesenta y / cuatro.
- Un Proceso que en / su título dice así: Daimiel, etc. / Compañía de Jesús, Privilegio que / tiene esta casa de la Compañía / de Jesús de esta Villa de Daimiel //60v. para poder la dicha Compañía entrar / sus ganados libremente en las here / dades que tiene

---

5 La transcripción de los libros manuscritos aparece reflejada en el artículo publicado por Adolfo Bardón Martínez y Antonio Martín Pradas en el número 46 de esta revista, bajo el título: El inventario de la librería de la Casa del Dulce Nombre de Jesús de la Compañía de Jesús de Daimiel (Ciudad Real), p. 292.

- en el Pico y po / der comer con ellos o los ajenos / a quien diere facultad la hierba / y panpana, y rastrojos de dichas / heredades, sin que los guardas / puedan penarlos, etc.
- Una / escritura de poder otorgada en el año de / seiscientos sesenta y ocho por / el Cura Párroco de esta Villa / a fin de que se concediese licencia / en el real Consejo de las Órdenes para / la fundación de esta casa.
  - Una / Bulla sobre indulgencias pertenecientes / a la Compañía del año de sesenta / y dos, mandada imprimir por / el procurador general de la misma.
  - Otro / en los mismos términos y año. /
  - Real Provisión del Real y Su / premo Concejo de Guerra de veinte / y dos de marzo de mil setecientos / cuarenta y dos, para que se ex / ceptúen los criados de esta / casa no se incluyan en quintas / ni levas. /
  - Unos Pedimentos sobre de / nuncia de un criado de esta ca / sa de leña.
  - Otros papeles de apeo / y deslinde de hazas de esta / casa.
  - Unos Autos sobre la pre / tensión de esta casa de que //61r. la justicia y regimiento de esta Villa / le diese licencia para fundar / la en las dos calles que la cogen / en medio. La cual licencia se / le concedió en la conformidad / que en ellos consta, y son del año / de setecientos cuatro.
  - Una Real / Provisión del Concejo de Órdenes, su / fecha a veintiocho de agosto de mil / seiscientos y sesenta y ocho, en / la que se manda se haga infor / nación a pedimento de esta ca / sa, digo de la Mesa Mural en pun / to de que esta casa pagase / los diezmos de las heredades / que tenía en dicho tiempo.
  - Certifi / cación impresa de veinte de / septiembre de mil seiscientos treinta / y cinco años, a instancia de la Compañía / para que las casas y colegios de / ella pudiesen cobrar lo corrido / de juros que tenían situados / en las Alcabalas y Tercias de / estos reinos, y para ello pidió un / tanto del Capítulo que trata de / la forma que los tesoreros han / de tener en la paga de ellos.
  - Una / hoja, sin fecha ni firma, en tono / de representación a un excelentísimo Señor //61v. al parecer, según parece en su / relato, sobre que se funden dos nue / vas cátedras en la Universidad / de Alcalá y las regentasen los de / la Compañía.
  - Un traslado, auto / rizado en Madrid a diez y / seis de octubre de mil setecientos / sesenta y cuatro por Don Pedro / Villar Canabate, escribano de Su Majestad / en ella, sobre haberse dado licencia / para que se fundase en esta / Villa colegio de la Compañía, en el / año de mil seiscientos y cuarenta / y siete.
  - Una Real Carta de / veinticinco de julio de mil / seiscientos sesenta y siete a la / Universidad de Alcalá sobre / la enseñanza de los Jesuitas / en ella.
  - Una Certificación impresa / su fecha en Madrid a veinte y / tres de octubre de mil seiscien / tos cincuenta y dos, sobre paga de / Juros a esta casa.
  - Licencia / del Provincial para fundar oratorio / en la casa del Pico de esta de / Daimiel.
  - Otra para que esta / casa pudiese comprar otras / de la linde, dando censos y / dineros por ellas.
  - Otra del Provincial //62r. al mismo in que la antecedente. /
  - Otra del provincial para que ésta / casa pudiese permutar una / heredad de ella por otra.
  - Una / Real Provisión, su fecha de veinte / y ocho de julio de mil setecientos / cuarenta y cuatro años en la / que se manda usen los de la / Compañía de papel de pobres en to / dos sus negocios y pleitos.

- Otra / de lo mismo, duplicada.
- Otra Cer / tificación impresa como las reales Provi / siones antecedentes, sobre el mismo / asunto de papel de pobres, su fecha / en Madrid a diez de mayo de mil / setecientos veintitrés.
- Otra / Certificación impresa, de diez y / ocho de mayo de mil setecientos / cincuenta y seis, sobre el mismo / asunto, de papel de pobres para / que usase esta casa en sus / negocios.
- Tres Bullas impre / sas, que su cubierta dice así: / Bullas Apostólicas del Sumo Pontí / fice Gregorio décimo tercio / en favor de la Compañía de Jesús / para elegir jueces conserva / dores y en ellas se halla un / instrumento por el que consta //62v. nombró el Superior de esta / casa por juez conservador / de ella al Vicario Visitador Eclesiástico / de la ciudad de Ciudad Real, en diez / y siete de noviembre de mil setecientos / y nueve años.
- Y otro Proceso / que su cubierta dice así: Ejecu / toria para que los eclesiásticos de esta / Villa de Manzanares puedan / vender los rastrojos de sus / tierras propias, y visto ser / halla ser lo mismo que explica. /
- Un legajo con una tarjeta de per / gamino que dice así: Jubileos, / Indulgencias, y otras gracias, / que visto se halla lo siguiente: /
  - Un Decreto impreso de su Santidad / Clemente décimo tercio, del año de / setecientos cincuenta y nueve sobre la / beatificación y canonización del Padre / Puente.
  - Un escrito impreso del Señor Arzobispo / de Toledo del año de setecientos / cincuenta y cinco, sobre Indulgencia / in artículo mortis. /
  - Otro Decreto impreso de su Santidad / de Benedicto décimo cuarto / del año de setecientos cincuenta y ocho / sobre beatificación y canonización / del Padre Francisco de Gerónimo / de la Compañía. /
  - Otro impreso de su santidad Clemente / decimo tercio, del año de setecientos //63r. cincuenta y nueve de beatificación y / canonización del Padre Alfonso Ro / dríguez, coadjutor de la Compañía. /
  - Indulgencia en papel manuscrito conce / dida por su Santidad el Señor Be / nedicto décimo cuarto del / año de setecientos cuarenta y / cuatro, a los que visitaren / cualesquiera iglesia de la Compañía / en las diez ferias, antes y después / de la fiesta del Señor San Francisco Ja / vier. /
  - Indulgencias impresas concedidas por / Nuestro Santo Padre Gregorio XV, a las coronas, / rosarios, imágenes y medallas / benditas a instancia de los Pro / curadores de la canonización de los / santos Isidoro de Madrid, Ignacio, Francisco / Javier, Teresa de Jesús y Felipe / Neri, en el año de seiscientos y veinte. /
  - Indulgencias impresas concedidas por / su Santidad Alejandro séptimo, / del año de seiscientos y tres, a los fieles / que hicieren comunión general / en cualquier domingo del año en las / iglesias de la Compañía que con / licencia del ordinario seña / laren. /
  - Impreso, sin fecha, que dice así: / Ferdinando, obispo y príncipe / de Paderbone y Munster a / los venerables sacerdotes de / Cristo de la Compañía de Jesús //63v. congregados en Roma para elegir / Prepósito General, Salud etc., y leído / su contexto, es sobre Misiones / del Japón. /

- Una Bulla de Inocencio once / del año de seiscientos cincuenta y ocho sobre / indulgencias a las personas que / confesadas y comulgadas en la / comunión general que se ha de ha / cer en uno de los domingos de / cada mes en las iglesia de los / Clérigos Regulares de la Compañía. /
- Otra del año de seiscientos sesenta y / nueve, de Nuestro Santísimo Padre Clemente / nueve, sobre indulgencias concedidas / en las misiones que fueren ha / cer los de la Compañía. /
- Otra del año de seiscientos setenta y / uno de Nuestro Padre Clemente décimo / sobre indulgencias concedidas sobre / visitar las iglesias de la Compañía / el día de la canonización de San / Francisco de Borja. /
- Otra sobre la canonización de San / Francisco de Borja del año de / seiscientos ochenta y dos. /
- Otra del año de seiscientos ochenta / y tres, sobre el oficio y misa / de San Francisco de Borja. /
- Otra de Nuestro Santo Padre Benedicto / décimo cuarto del año de / setecientos cincuenta y seis. Indulgencia / Plenaria en las iglesias de la //64r. Compañía en la novena de San Francisco / Javier. /
- Otro escrito del Señor Arzobispo de Toledo, / sobre indulgencias a los de la Compañía / en razón de la enseñanza de la / doctrina cristiana, del año de / seiscientos cuarenta y siete.
- Una Bulla de su santidad del año / de seiscientos ochenta y dos sobre / oficio de San Francisco de Borja. /
- Otro decreto manuscrito del año de / seiscientos setenta y ocho, de varias / Indulgencias concedidas por su Santidad. /
- Otro manuscrito de Nuestro Santo Padre Inocencio / undécimo / sobre Indulgencias concedidas a las / coronas, rosarios e imágenes / de plata y otras cosas, sin fecha / este papel, y según parece / es nota de lo dicho. /
- Otro Decreto manuscrito, del año / de seiscientos dieciocho de / Nuestro Santo Padre Inocencio, sobre reliquias. /
- Otra Bulla del año de seiscientos / y setenta sobre canonización / de San Francisco de Borja. /
- Otra Bulla del año de seiscientos / cincuenta y cuatro por Nuestro Santo / Padre Inocencio décimo, so / bre herejías y otras varias / materias. /
- Otra duplicada como la antecedente //64v.
- Un Decreto de Nuestro Santo Padre Benedic / to décimo cuarto del año de setecientos / cincuenta y seis sobre San Luis Gonzaga. /
- Otro Decreto de Nuestro Santo Padre Paulo V / del año de seiscientos y doce, sobre / Indulgencias concedidas en todas / las iglesias de la Compañía en el día / de su vocación. /
- Una Bulla de Nuestro Santo Padre Clemente / décimo del año de seiscientos seten / ta, sobre San Estanislao de Kostka. /
- Otra bulla de Nuestro Santo Padre Clemente / décimo del año de seiscientos setenta / y uno, sobre San Francisco de Borja. /
- Otra de Nuestro Santo Padre Inocencio / undécimo del año de seiscientos / ochenta y dos, sobre misiones. /
- Otra de Nuestro Santo Padre Benedicto / décimo cuarto del año de setecientos / cincuenta y siete, sobre san Ignacio / de Loyola. /

- Otra de Nuestro Santo Padre Clemente doce / del año de setecientos treinta y tres, / sobre la doctrina de San Agustín / y Santo Tomás en la defensa / de sus disputas y a los que la / enseñan. /
  - Otra de Nuestro Santo Padre Clemente nueve / del año de seiscientos sesenta y nueve, / sobre Indulgencias a los que visita / ren cualesquiera de las iglesias de la / Compañía en los días que señala. /
  - Otra sobre San Francisco de Borja //65r. del año de seiscientos ochenta y dos. /
  - Otra de Nuestro Santo Padre Alejandro VII / del año de seiscientos sesenta y uno, / sobre Indulgencias y otras cosas tocan / tes a la basílica de Roma. /
  - Diferentes jubileos concedidos a / los de la Compañía por los sumos / Pontífices comunicados por / el Señor Arzobispo de Toledo Cardenal / Sandoval, sin fecha. /
  - Otra Bula de Nuestro Santo Padre Clemente / décimo del año de seiscientos se / tenta y seis, sobre Indulgencias / a los de la Compañía que se ocu / paren en Misiones. /
  - Otra Bula de Nuestro Santo Padre Paulo V / del año de seiscientos y siete, sobre / el contenido y sesión veinte y / cuatro del capítulo veinte en el / Concilio Tridentino. /
  - Otra Bula de Nuestro Santo Padre Inocencio / décimo, del año de seiscientos cua / renta y nueve, sobre Indulgencias / concedidas a las personas que / acudieren a la comunión general / en las casas de la Compañía / los días que señala.
  - Edicto del señor Arzobispo de Toledo / del año de seiscientos setenta / y ocho, sobre Misiones de la / Compañía y del orden de San Francisco. /
  - Otra Bula de Nuestro Santo Padre Clemente / once, del año de setecientos y diez //65v. y seis, sobre la beatificación / de San Juan Francisco Regis. /
  - Un despacho del Señor Comisionado General / de la santa Cruzada del año de se / cientos cincuenta y siete, so / bre Indulgencias a las personas / que visitaren la iglesia de esta / casa los días que señala. /
  - Una Bula, en pergamino, de Nuestro / Santo Padre Benedicto décimo cuarto / del año de setecientos cincuenta y seis, / sobre Indulgencias concedidas a / las personas que visitaren la / iglesia de esta casa en los días / que señala. /
  - Otra de Nuestro Santo Padre Clemente doce / del año de setecientos treinta / y uno, sobre el oficio de San Juan / Nepomuceno. /
  - Una carta escrita al Superior de esta / casa, su fecha del año de setecientos / y ocho por el Padre Portillo, dando / le noticias del Privilegio de / sacar alma con cada una de / sus misas que dijese los de la / Compañía. /
  - Una carta, su fecha de / seiscientos setenta y seis, sobre / concesión de misa de privile / gio de San Ignacio de Loyola / comunicada a esta casa de / los Superiores. /
  - Otra, su fecha del año de seiscientos //66r. setenta y dos del padre Diego Valdés, / comunicada a esta casa sobre, / noticiándole haber hecho cardenal / al Padre Everardo Niohardo. /
  - Una Bula de Nuestro Padre Clemente / undécimo del año de setecientos / diez y siete, sobre conceder In / dulgencias a los de la Compañía. /
  - Un Edicto del Señor Arzobispo de Toledo / del año de setecientos sesenta y cinco, / sobre varias providencias a la ma / yor veneración del Santísimo Sacramento. /
- Un legajo de papeles sobre la señora / María Díaz Guerrero, una de / las fundadoras de esta casa. /
  - Otro legajo con papeles de la dicha / y del Licenciado Diego Sánchez. /

- Otro legajo de cuentas de la / fundación de esta casa. /
- Otro legajo de papeles sobre gastos / de Zacatena. /
- Otro legajo de papeles sobre el / censo de Bastera y / otros papeles sobre las casas / de la Plaza. /
- Otro legajo de papeles, sobre / terzuelo, alimentos de Bonilla / y otros. /
- Otro legajo de papeles, sobre / el método de estudio de //66v. Gramática de esta casa. Otros del modo y regla del catálo / go secreto de los Superiores, / sobre individuos de ellos / y otros papeles. //67r.
- Un legajo de cuentas antiguas / y otros papeles en razón / de la hacienda de esta casa. //67v. en blanco //68r.
- Un legajo de diferentes sermo / nes en cuartilla. //68v. en blanco //69r. Un legajo de diferentes testi / monios, y otros instrumentos / pertenecientes a esta casa. //6v. en blanco //70r.
- Un legajo de diferentes pape / les de baldíos, sal y otros / testimonios. /
- Otro legajo de papeles, sobre / única contribución y subsidio. //70v. en blanco //71r. en blanco //71v.
- Un legajo, que su tarjeta de / pergamino dice así: Censos / corrientes. Y visto se ha / llan veintidós escrituras / de los censos que tiene esta casa / a su favor contra diferen / tes vecinos de esta Villa quienes / respectivamente poseen sus hi / potecas. /
- Otro legajo, que su tarjeta de / pergamino dice así: Censos / redimidos, cedidos y perdi / dos. Y visto se hallan veinte / y cinco escrituras de dichos censos, re 7 dimidos, perdidos y cedidos to / cantes a esta casa. /

## ÍNDICE DE LÁMINAS

Lám. nº 1.- Inventario de documentos de la Casa de Daimiel.

## BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Artola Renedo, Andoni (2013). “Reflexiones sobre la práctica del regalismo: Gracia regia y alta carrera eclesiástica durante el reinado de Carlos III (1758-1788). En *Hispania Sacra LXV*.
- Astrain, Antonio, SJ. (1920): *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*. Tomo VI, cap. II Fundaciones. Madrid, Administración de Razón y Fe.
- Cepari, Virgilio, SJ. (1753): *Vida de San Luis Gonzaga de la Compañía de Jesús*. Pamplona : Imprenta herederos de Martínez.
- Cretineau-Joly, J. (1845). *Historia religiosa, política y literaria de la Compañía de Jesús*. Tomo III. Barcelona : Imprenta de Juan Oliveres.
- Colección General de las Providencias hasta aquí tomadas por el Gobierno sobre el extrañamiento y ocupación de temporalidades de los Regulares de la Compañía que existían en los dominios de S. M. de España, Indias, e Islas Filipinas (1767-1774)*. IV Tomos. Madrid : Imprenta Real Gazeta.
- García Baeza, Antonio y Martín Pradas, Antonio (2022): “Sobre las pinturas del colegio de San Teodomiro de la Compañía de Jesús de Carmona”. *Revista Atrio* nº 28, p. 144-173.
- Kenny, Michael SJ. *Pedro Martínez SJ, Martyr of Florida, 1566, Jesuit Protomartyr of the New*

- World*, pp. 1-16. <https://ufdc.ufl.edu/UF00055636/00001/1j>
- Madoz, Pascual (1847). *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar*. Madrid.
- Martín López, David (2018). “El patrimonio pictórico de los jesuitas expulsados de la provincia de Toledo”. En *Memoria de la expulsión de los jesuitas por Carlos III*. Madrid : Anaya.
- Martín López, David (2020): “La Compañía de Jesús en Daimiel durante la Edad Moderna: una historia de conflicto”. *Actas de las V Jornadas de Historia de Daimiel*.
- Martín López, David y Aranda Pérez, Francisco José (2014): “La conformación de la provincia jesuítica de Toledo en torno al generalato de Diego Láinez (1556-1565)”. *Hispania Sacra*, LXVI.
- Martín Pradas, Antonio y Bardón Martínez, Adolfo (2021). “El inventario de la librería de la Casa del Dulce Nombre de Jesús de la Compañía de Jesús de Daimiel (Ciudad Real)”. En *Cuadernos de Estudios Manchegos*, n° 46.
- Martín Pradas, Antonio y Bardón Martínez, Adolfo (2020). “El control del gobierno de Carlos III sobre los libros y documentos de los Jesuitas. El caso del Colegio de Nuestra Señora de Loreto de la Compañía de Jesús de Antequera (Málaga). En *Cuadernos de los Amigos de los Museos de Osuna* n° 22.
- Martín Pradas, Antonio (2021). “Apuntes artísticos e históricos del colegio de los irlandeses de la Compañía de Jesús de Sevilla”. En *Archivo Hispalense* n° 315-317, tomo CIV.
- Martín Pradas, Antonio y Bardón Martínez, Adolfo (2020). “Libros para la docencia. La librería del colegio de San Teodomiro de la Compañía de Jesús de Carmona”. En *Cuadernos de los Amigos de los Museos de Osuna* n° 22.
- Martín Pradas, Antonio y Bardón Martínez, Adolfo (2020). “El inventario de la librería del Colegio de San Fulgencio de la Compañía de Jesús de Écija”. En *Actas de las XIV Jornadas de Protección del Patrimonio Histórico de Écija: “La escritura en Écija: Bibliografía, libros y prensa”*.
- Martín Pradas, Antonio (2019). “Las librerías de los dominicos y jesuitas en Écija”. En *Revista conmemorativa del 40 aniversario de la Asociación de Amigos de Écija (1979-2019)*.
- Martín Pradas, Antonio y Carrasco Gómez, Inmaculada (2016). “La expulsión de la Compañía de Jesús de Utrera. El reparto de alhajas y bienes inmuebles”. En *Cuadernos de los Amigos de los Museos de Osuna* n° 18.
- Nieremberg, Juan Eusebio (1889). *Varones ilustres de la Compañía de Jesús*. Tomo II. Bilbao : Administración del Mensajero del Corazón de Jesús.
- Sánchez Bustos, Jesualdo (1988): “La Compañía de Jesús en Daimiel”. *Daimiel Feria y Fiestas*, 1988.
- Soto Artuñedo, Wenceslao, S.J. (2004): “Coordenadas Histórico-Geográficas de la Provincia Bética de la Compañía de Jesús”. *El Arte de la Compañía de Jesús en Andalucía (1554-2004)*.

Recibido: 12 de junio de 2023

Aceptado: 13 de septiembre de 2023